



Informe secretarial. En la fecha pasa a despacho del señor juez la presente demanda Verbal de Pertenencia, informándole que la parte actora presenta escrito de desistimiento de la demanda. Sírvase disponer. Obando, Valle, mayo 10 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle



Distrito Judicial de Buga

AUTO No. 427

Obando, Valle del Cauca, mayo diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Resuelve Solicitud - Terminación de Proceso.
Proceso: Verbal-Declaración Pertenencia
Demandante: Alfonso López Loaiza
Demandado: Héctor Fabio Fernández Gordillo, Mónica Gómez Vargas y
Personas Indeterminadas
Radicación: 76-497-40-89-001- **2021-00102-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en virtud a la solicitud de terminación del proceso por desistimiento de la demanda de mutuo acuerdo elevada por la parte actora señor Alfonso López Loaiza a través de apoderada judicial, y los demandados señores Héctor Fabio Fernández Gordillo y Mónica Gómez Vargas, se accederá a la misma en cumplimiento del artículo 314 del C.G.P, en el cual se indica que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso y en el entendido que dicha solicitud sea coadyuvada por la parte demandada, se accederá a la misma.

En mérito de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso Verbal-Declaración Pertenencia, impetrado por el señor Alfonso López Loaiza en contra de los señores,
Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.
Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



Héctor Fabio Fernández Gordillo y Mónica Gómez Vargas, por desistimiento de las pretensiones, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble de la matrícula inmobiliaria No 375-11543, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle.

TERCERO: Sin condena en costas

CUARTO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de la radicación en los libros respectivos, una vez en firme este proveído.

NOTIFIQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUO AUTO No. 427 DEL 10/05/2023